



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO DE MONTERÍA

Montería, veintinueve (29) de julio del año dos mil diecinueve (2019)

Acción: Tutela.

Expediente: 23 001 33 33 005 2019-00316

Accionante: Jose Guillermo Herrera Lara

Accionado: Nación – Ministerio del Trabajo

ACCIÓN DE TUTELA

Vista la nota Secretarial que antecede, se procede a resolver sobre la admisión de la acción de tutela presentada por el señor **Jose Guillermo Herrera Lara**, en nombre propio, contra la **Nación – Ministerio del Trabajo**, por vulneración a sus derechos constitucionales fundamentales, previas las siguientes;

CONSIDERACIONES:

Luego del estudio del libelo de tutela, es dable indicar que la presente acción reúne los requisitos establecidos en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, por lo tanto, se procederá a conocer de la misma conforme lo dispuesto en el artículo 37 *ibidem*, en armonía con el artículo 1º Decreto 1983 de 2017.

De otra parte, se procederá a vincular a la presente acción de tutela a la Dirección Territorial de Córdoba del Ministerio del Trabajo y a las personas que fueron nombradas en periodo de prueba en el Cargo de Inspector de Trabajo y Seguridad Social Código 2003 Grado 14 de la planta global del Ministerio del Trabajo en la Dirección Territorial de Córdoba, mediante la Resolución No. 0945 del 11 de abril de 2019 –expedida por la Ministra del Trabajo-, y a las demás que hacen parte de la lista de legibles expedida mediante la Resolución No. CNSC -20192120015455 de fecha 15 de marzo de 2019, código OPEC No. 34389; en consecuencia; se ordenará al Ministerio del Trabajo que de manera inmediata proceda a publicar en su página web, aviso notificando a dichas personas de la iniciación de presente tramite de tutela.

Por lo anterior, se

RESUELVE:

PRIMERO: Admítase la presente acción de tutela presentada por el señor **Jose Guillermo Herrera Lara** contra la **Nación - Ministerio del Trabajo**, por encontrarse ajustada a derecho.

SEGUNDO: Vincular a la presente acción de tutela a la **Dirección Territorial de Córdoba del Ministerio del Trabajo**, de acuerdo a lo expuesto en la parte considerativa de esta providencia.

TERCERO: Comunicar vía fax o por el medio más expedito el presente auto al **Ministro del Trabajo** o quien haga sus veces y al **Director Territorial de Córdoba del Ministerio del Trabajo**. Remítase copias de la acción para el ejercicio del derecho de defensa y contradicción, para lo cual se les concede el término de dos (02) días.

CUARTO: Vincular a la presente acción de tutela a las personas que fueron nombradas en periodo de prueba en el Cargo de Inspector de Trabajo y Seguridad Social Código 2003 Grado 14 de la planta global del Ministerio del Trabajo en la Dirección Territorial de Córdoba, mediante la Resolución No. 0945 del 11 de abril de 2019 -expedida por la Ministra del Trabajo-, y a las demás que hacen parte de la lista de legibles expedida mediante la Resolución No. CNSC -20192120015455 de fecha 15 de marzo de 2019, código OPEC No. 34389, de conformidad con lo indicado en la parte motiva del presente auto.

QUINTO: Ordénese al **Ministerio del Trabajo** que de manera inmediata proceda a publicar en su página web, aviso notificando a las personas que fueron nombradas en periodo de prueba en el Cargo de Inspector de Trabajo y Seguridad Social Código 2003 Grado 14 de la planta global del Ministerio del Trabajo en la Dirección Territorial de Córdoba, mediante la Resolución No. 0945 del 11 de abril de 2019 -expedida por la Ministra del Trabajo-, y a las demás que hacen parte de la lista de legibles expedida mediante la Resolución No. CNSC -20192120015455 de fecha 15 de marzo de 2019, código OPEC No. 34389, de la iniciación de presente tramite de tutela, adjuntando copia del libelo de tutela y del presente auto. **Adviértaseles** a éstas en el citado aviso

que cuentan con el término de dos (02) días contados a partir del día siguiente de la citada publicación para que si a bien lo tienen, ejerzan su derecho de defensa y contradicción.

SEXTO: Ordénese al Ministerio del Trabajo que una vez realice la publicación indicada en el numeral anterior, allegue con destino al presente trámite de tutela la respectiva constancia de la misma.

SEPTIMO: Notifíquese el auto admisorio de la demanda al Agente del Ministerio Público que interviene en este Despacho Judicial y al Director de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

OCTAVO: Téngase como pruebas los documentos aportados por el accionante.

NOVENO: Por ser necesario, **decrétense** las siguientes pruebas:

a). Oficiar al Jefe de la Oficina de Talento Humano del Ministerio del Trabajo o quien haga sus veces, para que remita con destino al presente proceso, la siguiente información:

- Certificación de todos los cargos de nivel profesional que tiene el Ministerio del Trabajo – Regional Córdoba, en vacancia definitiva y temporales.

b). Oficiar al Ministro del Trabajo o quien haga sus veces, para que remita con destino al presente proceso, la siguiente información:

- Copia del expediente administrativo contentivo de los antecedentes administrativos de la Resolución No. 0945 del 11 de abril de 2019, mediante la cual se dio por terminado el nombramiento del señor **Jose Guillermo Herrera Lara** (C.C. 10.766.896).
- Copia de la Resolución No. 0945 del 11 de abril de 2019, mediante la cual se dio por terminado el nombramiento del señor **Jose Guillermo Herrera Lara** (C.C. 10.766.896).
- Copia de las actuaciones administrativas que se han proferido en atención al derecho de petición que presentó el señor **Jose Guillermo Herrera Lara** (C.C. 10.766.896), ante sus instalaciones el día 5 de junio de 2019.
- Certificación en la cual establezca si previo a la terminación del nombramiento del **Jose Guillermo Herrera Lara** (C.C. 10.766.896) se realizó el procedimiento respectivo de levantamiento de fuero sindical.
- Certificación en la cual establezca cuales son las medidas de acción afirmativas que se han realizado respecto al accionante, **Jose Guillermo Herrera Lara** (C.C. 10.766.896), de conformidad Circular No. 0053 del 30 de octubre de 2018, proferida por ése Ministerio.

c). Oficiar Sindicato Nacional de Trabajadores y Servidores Públicos de la Protección Social, sus entidades adscritas, vinculadas y/o entidades que la reemplacen, fusiones, escindan y liquiden - SINALTRAEMPRESOS, para que remita con destino al presente proceso, la siguiente información:

- Certificación actualizada en la cual se indique si actualmente el señor **Jose Guillermo Herrera Lara** (C.C. 10.766.896) es miembro de ésa asociación sindical, si ejerce algún cargo directivo y, en el evento de ser así, manifestar cual.

Otórguesele a las citadas entidades para el cumplimiento de lo anterior el término de dos (02) días contados a partir del día siguiente del recibido de la respectiva comunicación. **Oficiése** por secretaría.

DECIMO: Comuníquese esta decisión a la tutelante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUZ ELENA PETRO ESPITIA
Jueza